



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1556)



CONSTITUCION DE DERMOLASER COMPAÑIA LIMITADA

Que Otorgan:

RODRIGO XAVIER TENORIO ROSERO

MARÍA FRANCISCA CIFUENTES AMADOR y

ROTEGLOBAL COMPAÑIA LIMITADA

Cuantía: USD\$.1000.00

Dí 3 copias



***** RRPO *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy jueves veinte y cinco (25)
de Septiembre del año dos mil ocho, ante mí
Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima
Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores
EDGAR RODRIGO TENORIO AMBROSI, en su calidad de
mandatario del señor Rodrigo Xavier Tenorio
Rosero; la señora MARÍA FRANCISCA CIFUENTES
AMADOR; y, el señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, en
su calidad de Gerente General de la compañía
ROTEGLOBAL COMPAÑIA LIMITADA, según consta en los
documentos que como habilitantes se agregan; a
quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
presentado sus cédulas de ciudadanía y

1 certificados de votación, cuyas fotocopias
2 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
3 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
5 divorciado, casada y soltero, psicólogo, empleada
6 privada y comerciante, domiciliados en esta
7 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con
8 capacidad legal para contratar y obligarse que la
9 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos
10 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
11 resultados de la presente escritura pública, así
12 como examinados en forma aislada y separada, de
13 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
14 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
15 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
16 me entregan y que copiada textualmente es como
17 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, díguese elevar a
19 escritura pública la presente compañía de
20 responsabilidad limitada, que se celebra al tenor
21 de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
22 **COMPARECIENTES.**- Comparecen en la suscripción de
23 la presente compañía de responsabilidad limitada,
24 por sus propios derechos, los siguientes señores:
25 Rodrigo Xavier Tenorio Rosero de estado civil
26 soltero, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado
27 en Ginebra (Suiza), representado por intermedio
28 de su apoderado señor Edgar Rodrigo Tenorio



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Ambrosi según consta en el documento que se
2 adjunta; señora ²⁾ María Francisca Cifuentes Amador,
3 de estado civil casada, de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito,
5 y la compañía de responsabilidad limitada
6 ²⁾ ROTEGLOBAL COMPAÑÍA LIMITADA, domiciliada en
7 Quito, a través de su Gerente General y
8 representante Legal, señor Santiago Tenorio
9 Rosero, según consta en los documentos
10 acreditativos, debidamente autorizado para
11 contratar y contraer obligaciones a nombre de
12 ROTEGLOBAL COMPAÑÍA LIMITADA. **SEGUNDA:**
13 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes
14 convienen en constituir la compañía de
15 responsabilidad limitada cuya denominación social
16 es DERMOLASER COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrá
17 por las leyes ecuatorianas y el siguiente
18 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**
19 **TÍTULO PRIMERO.** Nombre, Domicilio, Objeto Social
20 y Plazo de Duración.- **Artículo uno:**
21 **Denominación.**- La compañía llevará el nombre de
22 DERMOLASER COMPAÑÍA LIMITADA, **Artículo dos:**
23 **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía
24 es la ciudad de Quito, y por resolución de la
25 Junta General de Socios, podrá establecer
26 sucursales, agencias y representaciones en
27 cualquier lugar de la República del Ecuador o del
28 extranjero. **Artículo tres: Objeto social.**- La

1 compañía tiene como objeto social la realización
2 de las siguientes actividades: **Uno.** Cosmetología:
3 Tratamientos faciales y corporales, no invasivos
4 a base de masajes, drenajes linfáticos y
5 reflexología. Depilaciones tradicionales con
6 cera. Uso de cosméticos. **Dos.** Tratamientos
7 médicos y estéticos con tecnología Láser:
8 depilación definitiva, fotorejuvenecimiento,
9 tratamiento de manchas vasculares, tratamiento de
10 acné, tratamiento de tatuajes, tratamientos
11 ablativos de la dermis, tratamiento de
12 déformaciones vasculares menores, tratamiento de
13 rosácea, tratamiento de onicomycosis y otras
14 aplicaciones que puedan ser encontradas en el
15 futuro. **Tres.** Tratamientos de medicina estética:
16 Peelings químicos, Radiofrecuencia, Ultrasonido.
17 Aplicación de toxina botulínica. Aplicación de
18 productos de relleno intradérmico y subdérmico.
19 Terapia anti-envejecimiento, Terapia anti-acné.
20 **4.** Consultaciones en dermatología médica,
21 dermatología estética, cirugía plástica
22 reconstructiva y estética. Organización de
23 tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos en
24 dichas áreas. **Cinco.** Venta de productos al por
25 mayor y menor relacionados con los servicios
26 anteriormente determinados. **Seis.** Consultorías en
27 el campo de la cosmetología, dermatología y
28 cirugía plástica, reconstructiva y estética.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Nava

NOTARIA - ABOGADA



1 Siete. Participación en trabajos de investigación
 2 independientes, en asociación o no con entidades
 3 públicas y privadas. Ocho. Docencia, en
 4 asociación con entidades públicas o privadas,
 5 nacionales o internaciones. Para la cabal
 6 realización del objeto social la compañía podrá
 7 realizar los siguientes negocios jurídicos: La
 8 compra de acciones, participaciones y derechos de
 9 otras compañías y empresas; la celebración de
 10 contratos con el propósito de recibir u otorgar
 11 representaciones y franquicias; la celebración
 12 de contratos de prestación de servicios, de
 13 transferencia de tecnología, de distribución y
 14 de asociación con cualquier persona, sea ésta
 15 natural o jurídica, nacional o extranjera,
 16 legalmente constituida o por constituirse; la
 17 realización de comercio exterior. En general, la
 18 sociedad, a fin de cumplir con su objeto social,
 19 podrá celebrar de toda clase de actos y contratos
 20 con personas jurídicas o naturales, nacionales o
 21 extranjeras y entidades públicas o privadas.
 22 Igualmente la sociedad podrá comprar y vender
 23 bienes muebles e inmuebles que se destinen al
 24 cumplimiento del objeto social, así como a
 25 exportar e importar productos y comprar y vender
 26 al por mayor y menor productos estéticos
 27 relacionados con el presente objeto social. Para
 28 cumplir el objeto social, la sociedad podrá

1 suscribir todos los contratos permitidos por la
2 ley y en general a realizar cualquier acto
3 legítimo de comercio. **Artículo cuatro: Plazo.**- La
4 sociedad DERMOLASER COMPAÑIA LIMITADA tendrá una
5 duración de noventa y nueve años. Sin embargo,
6 mediante resolución de la Junta General de Socios
7 podrá disolverse antes del plazo indicado,
8 conforme a la Ley y al presente Estatuto. **TÍTULO**

9 **SEGUNDO. Capital Social, Participaciones y las**

10 **Reservas.- Artículo cinco: Capital Social.-** El

11 capital social de la compañía será de ¹⁰⁰⁰ mil dólares

12 americanos dividido en ¹⁰⁰⁰ mil participaciones

13 sociales de un dólar americano, de valor nominal

14 cada una, las que estarán representadas por los

15 certificados de aportación que correspondan a los

16 socios, divididos de acuerdo con la Ley y el

17 presente Estatuto. Cada certificado estará

18 firmado por el Gerente General y el Presidente de

19 la Compañía. **Artículo seis: Aumento de capital.-**

20 El capital social de la sociedad podrá aumentarse

21 por resolución de la Junta General de Socios, con

22 el consentimiento de la mayoría del capital

23 social, entendiéndose por tal, por lo menos, a la

24 mitad más una de las participaciones. Los socios

25 tendrán el derecho preferente para suscribir el

26 aumento del capital a prorrata de sus

27 participaciones sociales, salvo disposición en

28 contrario de la Junta General de Socios. El pago



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 del aumento del capital puede hacerse bajo las
2 siguientes modalidades: En numerario, en especie,
3 por compensación de créditos, por capitalización
4 de reservas, por capitalización de utilidades,
5 por capitalización de la reserva proveniente de
6 revalorización de activos y por los demás medios
7 previstos en la Ley. Para el aumento del capital
8 social se anularán los certificados de aportación
9 correspondientes y se emitirán nuevos
10 certificados. **Artículo siete: Reducción de**
11 **capital.-** La reducción del capital social se lo
12 llevará a cabo en la forma prevista en la Ley. En
13 ningún caso, la Junta General de Socios podrá
14 tomar resoluciones encaminadas a reducir el
15 capital social si ello implica la devolución a
16 los socios de parte de las aportaciones hechas y
17 pagadas, excepto en el caso de exclusión de un
18 socio, resuelta por la Junta General de Socios y
19 previa la liquidación de su aporte. **Artículo**
20 **ocho: Certificados de aportación.-** La sociedad
21 entregará a cada socio el certificado de
22 aportación que le corresponda. Los certificados
23 de aportación deberán contener los siguientes
24 datos: Denominación de la compañía; el capital
25 suscrito y el capital pagado; el número de
26 participaciones en que se divide el capital
27 suscrito; número y valor del certificado; número
28 de participaciones que corresponde a cada

1 certificado; nombre del socio propietario;
2 nacionalidad, domicilio y dirección de la
3 compañía; fecha de la escritura de constitución
4 de la compañía y la Notaria en la que se otorgó;
5 fecha, folio y número de la inscripción de la
6 escritura de constitución en el Registro
7 Mercantil; fecha y lugar de expedición del
8 certificado; la constancia de no ser negociable;
9 y, las firmas de Gerente General y el Presidente.

10 Para constancia de que el socio ha recibido el
11 certificado correspondiente, se suscribirán
12 talonarios que llevarán los mismos datos
13 señalados para los certificados de aportación.

14 **Artículo nueve: Pérdida o destrucción de**

15 **certificados.**- Cuando un certificado se pierda o
16 destruya, se extenderá uno nuevo en el que conste
17 este particular y de que se trata de un
18 duplicado. El socio interesado, a su costa y por
19 escrito, podrá solicitar al Gerente General que
20 emita un nuevo certificado, y la razón de ésta
21 emisión deberá ser registrada en el libro de
22 socios y participaciones. **Artículo diez: Cesión y**

23 **transmisión de participaciones.**- Las
24 participaciones de cada socio podrán ser
25 transferidas, por acto entre vivos, a favor de
26 uno o más socios o a un tercero, siempre que se
27 obtuviere el consentimiento unánime del capital
28 social para tal efecto. Esta cesión deberá



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 celebrarse por escritura pública y cumplir con
 2 las demás formalidades legales. Las
 3 participaciones de cada socio son transmisibles
 4 mediante sucesión por causa de muerte, de acuerdo
 5 con la Ley **Artículo once: Fondos de reserva**
 6 **legal y facultativo.**- La sociedad formará un
 7 fondo de reserva legal, de acuerdo con las
 8 condiciones, plazos y montos que "la Ley exija".
 9 Por otra parte, la Junta General de Socios podrá
 10 acordar la formación de una reserva especial,
 11 determinando el porcentaje de los beneficios que
 12 se destinarán a este efecto. **TÍTULO TERCERO.**
 13 **Derechos y Obligaciones de los Socios.- Artículo**
 14 **doce: Derechos de los socios.**- Los Socios de la
 15 sociedad tendrán los siguientes derechos: **a)**
 16 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la
 17 Junta General de Socios, personalmente o por
 18 medio de representante, lo que constará por
 19 escrito y mediante poder especial para cada
 20 sesión, a no ser que el representante ostente
 21 poder general legalmente conferido. Por cada
 22 participación el socio o su representante tendrá
 23 un voto. **b)** Elegir y ser elegido para los
 24 organismos de administración y fiscalización, en
 25 el evento de darse este último caso; **c)** Percibir
 26 las utilidades y beneficios a prorrata de las
 27 participaciones pagadas, y lo mismo respecto del
 28 acervo social en el caso de liquidación; **d)** Los

1 demás derechos previstos en la Ley y el presente
2 Estatuto. **Artículo trece: Obligaciones de los**
3 **socios.**- Los Socios tendrán las siguientes
4 obligaciones: (a) Pagar las participaciones que
5 hayan suscrito, de acuerdo con la Ley; (b)
6 Abstenerse de realizar actos que impliquen
7 injerencia en la administración; (c) Responder
8 solidariamente de la exactitud de las
9 declaraciones contenidas en el presente contrato
10 de constitución y de las declaraciones relativas
11 al pago de las aportaciones y al valor de los
12 bienes aportados; (d) Las demás obligaciones que
13 señalen la Ley, los reglamentos que expedidos o
14 que expida la Superintendencia de Compañías y el
15 presente Estatuto. **TÍTULO CUARTO.- Gobierno y**

16 **Administración de la Compañía.- Artículo catorce:**
17 **Gobierno y Administración de la Compañía.-** El
18 gobierno y la administración de la compañía se
19 ejercerán por los siguientes órganos: la Junta
20 General de Socios, el Gerente General y el
21 Presidente. La Junta General de Socios. Artículo
22 quince: Sesiones de Junta General. La Junta
23 General de Socios será el órgano supremo de la
24 compañía y estará integrada por los socios
25 legalmente convocados y reunidos en el número
26 necesario para conformar el quórum. La sesiones
27 de la Junta General de Socios podrán ser
28 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 celebrarán en el plazo de sesenta días
 2 posteriores a la terminación del ejercicio
 3 económico de la compañía, para los siguientes
 4 asuntos: Conocer las cuentas, balances e informes
 5 que presentaren los administradores; fijar la
 6 retribución de los administradores y de los
 7 comisarios cuando fuere del caso; resolver acerca
 8 de la distribución de los beneficios sociales; y,
 9 cualquier otro punto que fuere señalado en la
 10 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
 11 cualquier tiempo en que fueren convocadas. (En las
 12 reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias,
 13 se tratarán únicamente los puntos señalados en la
 14 convocatoria, salvo que la Ley permita conocer
 15 otros asuntos que no estén determinados en la
 16 convocatoria. **Artículo dieciséis: Convocatorias.-**
 17 Las sesiones de la Junta General de Socios,
 18 ordinarias y extraordinarias, serán convocadas
 19 por el Presidente de la compañía. La convocatoria
 20 será mediante garta dirigida a cada socio y
 21 enviada al domicilio registrado en la compañía,
 22 debiendo mediar ocho días entre las fechas de la
 23 convocatoria y de la sesión, sin contar los días
 24 de la convocatoria y de la sesión. La
 25 convocatoria deberá indicar el lugar, la fecha,
 26 la hora y el orden del día y cualquier otro
 27 requisito establecido en la Ley y los Reglamentos
 28 que expida la Superintendencia de Compañías para

1 el efecto, y de conformidad con estas mismas
2 normas. **Artículo diecisiete: Quórum de**
3 **instalación.**- En las sesiones ordinarias y
4 extraordinarias, la Junta General de Socios no
5 podrá considerarse válidamente constituida en
6 primera convocatoria si los concurrentes no
7 representaren "más de la mitad" del capital social.
8 En segunda convocatoria se reunirá con el número
9 de socios presentes, debiendo expresarse así en
10 la convocatoria. Sin perjuicio de lo establecido
11 en el inciso anterior, las sesiones de la Junta
12 General de Socios podrán constituirse en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
14 territorio de la República del Ecuador para
15 tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital pagado y que los socios
17 asistentes a la sesión, quienes deberán suscribir
18 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**
20 **dieciocho: Quórum decisorio.**- Las resoluciones de
21 la Junta General de Socios se tomarán por mayoría
22 absoluta de los socios presentes, entendiéndose
23 por tal mayoría a la sumatoria de, por lo menos,
24 la mitad más una de las participaciones sociales,
25 salvo que la Ley o el presente Estatuto señale
26 una mayoría distinta. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
28 **diecinueve: Obligatoriedad de las resoluciones de**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 la Junta General.- Las resoluciones de la Junta
 2 General de Socios, adoptadas conforme a la Ley y
 3 al presente Estatuto, obligarán a todos los
 4 socios, independientemente de que hayan
 5 concurrido o no a la sesión o de que hayan
 6 contribuido con sus votos o estuviesen de acuerdo
 7 con las resoluciones tomadas. **Artículo veinte:**
 8 **Presidente y Secretario de la Junta General.**- Las
 9 sesiones de la Junta General de Socios serán
 10 presididas por el Presidente de la compañía y, a
 11 su falta, por la persona designada por los
 12 asistentes a la reunión. Actuará como Secretario
 13 el Gerente General o la persona que, a su falta,
 14 la Junta elija en cada caso. **Artículo veintiuno:**
 15 **Actas de Junta General.**- De cada sesión se
 16 levantará un acta. Las actas se llevarán a
 17 máquina o podrán imprimirse por medios
 18 informáticos o computarizados, en hojas
 19 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
 20 destinado para el efecto. De cada junta se
 21 formará un expediente que contendrá las copias de
 22 las actas, los documentos que justifiquen que las
 23 convocatorias han sido hechas en forma legal y
 24 los demás documentos conocidos por la Junta
 25 General. **Artículo veintidós: Atribuciones de la**
 26 **Junta General.**- La Junta General de Socios tendrá
 27 las siguientes atribuciones: (a) Resolver sobre el
 28 aumento o disminución del capital social, fusión

1 o transformación de la compañía, disolución
2 anticipada o prorroga del plazo de duración de la
3 compañía y toda reforma al contrato constitutivo
4 y al Estatuto; **b)** Designar y remover al Gerente
5 General y al Presidente de la compañía, fijar sus
6 remuneraciones y aceptar o rechazar la renuncia
7 de los administradores indicados; **c)** Aprobar los
8 informes, las cuentas, los balances y los
9 inventarios que presenten los administradores; **d)**
10 Resolver sobre la forma del reparto de
11 utilidades; **e)** Resolver sobre las condiciones de
12 la formación de la reserva especial; **f)** Consentir
13 en la cesión de las participaciones de la
14 compañía y en la admisión de nuevos socios; **g)**
15 Acordar la exclusión de un socio, de acuerdo con
16 la Ley; **h)** Dictar las políticas para la correcta
17 administración de la empresa; **i)** Interpretar con
18 carácter obligatorio, en caso de duda, las
19 disposiciones del presente Estatuto; **j)** Aprobar
20 los reglamentos que se estimen necesarios para la
21 marcha de la empresa; **k)** Autorizar la venta o
22 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
23 **l)** Autorizar la compra de bienes inmuebles para
24 la compañía; **m)** Resolver sobre la creación o
25 supresión de agencias, sucursales o
26 representaciones de la compañía; **n)** Fijar
27 periódicamente, la cuantía de los negocios
28 jurídicos y contratos en los que el Gerente



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas



NOTARIA - ABOGADA

1 General puede actuar sin autorización de la Junta
 2 General; **(n)** Resolver todos los asuntos relativos
 3 a la marcha de la vida social; **(o)** Las demás
 4 atribuciones que señalen la Ley y el presente
 5 Estatuto. ~~EL PRESIDENTE.~~ Artículo veintitrés.- El
 6 Presidente nombrado por la Junta General de
 7 Socios, para cada reunión durará cinco años en
 8 sus funciones. Artículo veinticuatro.- Serán
 9 deberes y atribuciones del Presidente: **(a)** Vigilar
 10 la marcha general y administrativa de la compañía
 11 y el desempeño de las funciones de los empleados
 12 y obreros de la compañía; **(b)** Informar sobre los
 13 particulares señalados en el literal anterior a
 14 la Junta General de Socios; **(c)** Convocar y
 15 presidir las sesiones de la Junta General de
 16 Socios y suscribir las actas respectivas; **(d)**
 17 Vigilar el cumplimiento de los objetivos sociales
 18 y la aplicación de las políticas y reglamentos de
 19 la compañía; **(e)** Reemplazar al Gerente General, en
 20 caso de ausencia temporal o definitiva, con todas
 21 las atribuciones mientras dure la ausencia o
 22 hasta que la Junta General de Socios designe al
 23 sucesor y se inscriba su nombramiento en el
 24 Registro Mercantil, sin necesidad de encargo por
 25 escrito y ejercer las atribuciones propias de su
 26 cargo mientras reemplaza al Gerente General. **EL**
 27 **GERENTE GENERAL.** Artículo veinticinco.- El
 28 Gerente General será nombrado por la Junta

1 General de Socios, para un período de tres años,
2 contados desde la fecha de la inscripción de su
3 nombramiento en el Registro Mercantil. El Gerente
4 General podrá ser reelegido en forma indefinida y
5 podrá ser socio o no. **Artículo veintiséis.**- Serán
6 atribuciones del Gerente General las siguientes:
7 a) Representar legalmente a la compañía judicial
8 y extrajudicialmente; b) Conducir la
9 administración de los negocios sociales y la
10 gestión económico financiera de la compañía; c)
11 Planificar las actividades de la compañía y
12 ponerlas en funcionamiento; d) Celebrar negocios
13 jurídicos y contratos hasta la cuantía en que se
14 encuentre autorizado por la Junta General de
15 Socios; e) Llevar los libros de actas y
16 expedientes de cada sesión de la Junta General de
17 Socios; f) Presentar a la Junta General de Socios
18 un informe, el balance general, el estado de
19 pérdidas y ganancias y la fórmula de la
20 distribución de los beneficios, dentro de los
21 sesenta días posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico; g) Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de la Junta General de Socios;
24 h) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia
25 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
26 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
27 General de Socios designe al sucesor y se
28 inscriba su nombramiento en el Registro

1 haber solución será resuelto por un mediador que
 2 la Junta de Socios designe. De persistir las
 3 diferencias, el asunto controvertido será
 4 sometido a arbitraje por "igualdad" en la cámara
 5 de comercio de i Quito. **CUARTA.- Integración del**

6 **capital y transferencia de dominio.-** El capital
 7 de la sociedad está suscrito y pagado en su
 8 totalidad y en efectivo, de la siguiente manera:

9 **(A)** El Señor Rodrigo Xavier Tenorio Rosero por sus
 10 propios derechos, ha suscrito y pagado su parte o
 11 participación de ~~quinientos~~ ⁵⁰⁰ dólares de Estados
 12 Unidos de Norteamérica; **(B)** La señora María
 13 Francisca Cifuentes Amador por sus propios
 14 derechos, ha suscrito y pagado su parte o
 15 participación de ~~cientos~~ ¹⁰⁰ dólares de estado Unidos de
 16 Norteamérica, **(C)** La Compañía ROTEGLOBAL COMPAÑÍA
 17 LIMITADA por sus propios derechos, ha suscrito y
 18 pagado su parte o participación de ~~cuatrocientos~~ ⁴⁰⁰
 19 dólares de estado Unidos de Norteamérica.

20	NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
21	María F. Cifuentes A.	USD\$. 100	USD\$. 100	100 PARTICIPACIONES	USD\$. 100
22	Roteglobal Cia. Ltda.	USD\$. 400	USD\$. 400	400 PARTICIPACIONES	USD\$. 400
23	Xavier Tenorio Rosero	USD\$. 500	USD\$. 500	500 PARTICIPACIONES	USD\$. 500
24	TOTALES	USD\$. 1000	USD\$. 1000	1000 PARTICIPACIONES	USD\$. 1000

25 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
 26 los periodos señalados en el estatuto, se designa
 27 como Presidente de la compañía al señor Rodrigo
 28 Xavier Tenorio Rosero, y como Gerente General de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Mercantil, sin necesidad de encargo por escrito y
2 ejercer las atribuciones propias de su cargo
3 mientras reemplaza al Presidente; 1) Cumplir y
4 hacer cumplir los deberes y responsabilidades
5 establecidos en la Ley y los reglamentos que
6 expida la Superintendencia de Compañías. **TÍTULO**
7 **QUINTO. Fiscalización. Artículo veintisiete.**- La
8 Junta General de Socios podrá autorizar, cuando
9 lo estime conveniente, la contratación de
10 servicios profesionales a fin de realizar
11 cualquier clase de auditoría a la compañía. De
12 todas maneras, en lo atinente a las auditorías
13 externas, se estará a lo dispuesto en la Ley o en
14 los reglamentos que expida la Superintendencia de
15 Compañías. **TÍTULO SEXTO. Disolución y**
16 **liquidación. Artículo veintiocho.**- La disolución
17 y liquidación de la sociedad estarán sujetas a lo
18 dispuesto en la ley. El encargado de la
19 liquidación será el gerente general de la
20 sociedad y a su falta la persona designada por la
21 Junta General de Socios. **Artículo veintinueve.**-
22 La sociedad no se disuelve por muerte,
23 interdicción o quiebra de uno o más de sus
24 socios. A la muerte de un socio, la sociedad
25 continuará con el superviviente y los herederos.
26 **Artículo treinta.**- Cualquier divergencia que se
27 suscitare entre los socios será resuelta,
28 amigablemente en la Junta de Socios, y de no



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 la misma al señor Santiago Tenorio Rosero,
2 respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los
3 contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo
4 Rosero Albán, para que a su nombre solicite al
5 Superintendente o a su delegado la aprobación del
6 contrato contenido en la presente escritura, e
7 impulse posteriormente el trámite respectivo
8 hasta la inscripción de este instrumento. Usted,
9 señor Notario, se dignará añadir las
10 correspondientes cláusulas de estilo". HASTA AQUÍ
11 LA MINUTA copiada textualmente. Los
12 comparecientes ratifican la minuta inserta la
13 misma que se encuentra firmada por el doctor
14 Eduardo Rosero Albán, abogado con matrícula
15 número dos mil novecientos doce del Colegio de
16 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
17 esta escritura pública se observaron los
18 preceptos legales que el caso requiere y leída
19 que les fue a los comparecientes, por mí el
20 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
21 contenido, firmando para constancia junto
22 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
23 fe.

24
25
26
27 SR. EDGAR RODRIGO TENORIO AMBROSI

28 C.C. No. 1900592139

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 180007212-7

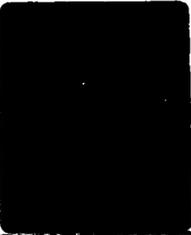
TENORIO AMBROSI EDGAR RODRIGO
 AZUAY/CUENCA/SACRAFIO

30 AGOSTO 1942

REGIMEN 002-008E 01590 M

AZUAY CUENCA
 TENORIO 1942

[Signature]



ECUATORIANA ***** V3838V2222

CIUDADANIA PEDRO P ULLAURI MALDONADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDGAR RODRIGO TENORIO
 BLANCA AMBROSI

QUITO 26/09/2002

26/09/2014

0279511




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171602776-6

MARIA FRANCISCA
 CHAMPICRIZ

1980

0475 F

1980

[Signature]



ECUATORIANA ***** V3838V2222

CIUDADANIA PEDRO P ULLAURI MALDONADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

BETTY PATRICIA AMADOR

QUITO 27/09/2004

27/09/2016

REN 1246412




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171602147-7

RODRIGO SANTIAGO
 QUITO/SAN BLAS

1979

0455 M

1979

[Signature]



ECUATORIANA ***** V3838V2222

CIUDADANIA EDGAR RODRIGO TENORIO
 SECUNDARIA COMERCIANTE

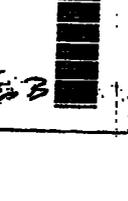
ALICIA LEONOR ROSERO

QUITO 02/08/2006

02/08/2013

REN 1481750

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

1713081477
 CEDULA

RODRIGO ROBERTO SANTIAGO

QUITO CANTON

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

013-0311 1800592139
 NUMERO CEDULA

TENORIO AMBROSI EDGAR RODRIGO

QUITO CANTON

[Signature]



REPUBLICA DE ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

189-0091
MEMBRO

1716027766
CEDULA

CIUENTES AMADOR MARIA FRANCISCA

QUITO
CANTON

PROCESO
ELECTORAL

COMITE DE LA UNIDAD

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 6 Hoja(s): idonea

Quito a, 25 SEP. 2008



Amador Maria Francisca
Doña Amador Maria Francisca
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO



DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 *Favo:*

Guillermo Buendia Endara

ESCRITURA N° 644

5 PODER GENERAL QUE OTORGA EL DOCTOR RODRIGO
6 XAVIER TENORIO ROSERO A FAVOR DEL DOCTOR EDGAR
7 RODRIGO TENORIO AMBROSI. - CUANTÍA INDETERMINADA -

8 Di 1 copias; 2; 3,

9 *****

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
11 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

12 hoy día viernes seis (6) de julio del año dos mil
13 uno, ante mí Doctor GUILLERMO BUENDIA ENDARA, Notario

14 Vigésimo de este cantón, comparecen: el Doctor
15 RODRIGO XAVIER TENORIO ROSERO, soltero, por sus
16 propios y personales derechos.- Comparece además el
17 Doctor EDGAR RODRIGO TENORIO AMBROSI, divorciado con
18 el objeto de aceptar el poder que va a otorgarse.-

19 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
20 legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a

21 quienes de conocerles doy fe por haberme presentado
22 sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas
23 se agregan a este instrumento.- Bien instruídos por

24 mí el Notario en el objeto y resultados de esta
25 escritura de PODER GENERAL, que libre y
26 voluntariamente a otorgarla proceden, de conformidad
27 con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
28 que transcribo es el siguiente: SEÑOR NO -

MW
NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR



14 - 1640

1 T A R I O: En el Registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sirvase incorporar el
3 presente Poder General, contenido en las
4 siguientes cláusulas: P R I M E R A:
5 COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios
6 derechos el señor Doctor Rodrigo Xavier Tenorio
7 Rosero y señor Doctor²⁾ Edgar Rodrigo Tenorio
8 Ambrosi.- Los comparecientes son mayores de
9 edad, de estado civil soltero el primero y
10 divorciado, el segundo, de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
12 Quito, hábiles para contratar y obligarse.-
13 S E G U N D A: PODER GENERAL.- El poderdante
14 señor Doctor Rodrigo Xavier Tenorio Rosero,
15 confiere Poder General, amplio y suficiente
16 cual en derecho se requiere a favor del Doctor
17 Edgar Rodrigo Tenorio Ambrosi, para que
18 realice los siguientes actos y contratos: Uno.-
19 Intervenga en la compra venta, hipoteca,
20 enajenación, constitución o levantamiento de
21 gravámenes y limitación de dominio, de
22 patrimonio familiar, de bienes muebles y/o
23 inmuebles, suscribiendo todo acto o contrato
24 sea en documentos públicos o privados en
25 representación del poderdante, fije el precio,
26 reciba y realice pagos por las transacciones
27 sobre dichos bienes.- Dos.- Garantice
28 solidaria, prendaria, hipotecariamente o en

1 ol
2 la
3 ca
4 re
5 ar
6 Co
7 o
8 q.
9 e
10 po
11 ad
12 re
13 De
14 cu
15 qu
16 in
17 On
18 le
19 Do
20 ma
21 ah
22 ut
23 el
24 pa
25 do
26 Jur
27 Bar
28 see

1 Cuentas en Participación.- Quince.- Intervenga
2 en todos los juicios, inclusive penales,
3 peticiones, etcétera, en que sea o deba ser
4 parte el otorgante o tenga en el mismo algún
5 interés.- Dieciseis.- Celebre cualquier acto o
6 contrato, inclusive de trabajo y aquellos que
7 requieran poderes o cláusulas especiales.-
8 Diecisiete.- Solicite rebajas o concesiones en
9 impuestos, tasas, constituciones o cualquier
10 otro tributo sea ante instituciones públicas o
11 privadas.- En fin, haga cuanto pudiera realizar
12 el compareciente en persona, de modo que nada
13 se excluya de este poder.- Al efecto, el
14 compareciente otorga a su mandatario las más
15 amplias facultades, inclusive las de estipular
16 libremente las condiciones de los actos y
17 contratos, suscribir documentos, aceptaciones,
18 solicitudes, etcétera, obtener inscripciones o
19 marginaciones, inclusive la de absolver
20 posiciones de tal suerte que no sea la falta
21 de poder lo que obste el fiel cumplimiento, así
22 como las detalladas en el Artículo cuarenta y
23 ocho del Código de Procedimiento Civil.- T E R -
24 C E R A: ACEPTACION.- El señor Doctor Edgar
25 Rodrigo Tenorio Ambrosi acepta en todas sus
26 partes lo contenido en el presente documento.-
27 Usted, señor Notario se servirá agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la plena validez





DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 otra forma. obligaciones con terceros.- Tres.- Cumpla
 2 las obligaciones del otorgante y obtenga la
 3 cancelación de los documentos y garantías
 4 respectivas.- Cuatro.- De en arrendamiento o
 5 anticresis. los bienes del poderdante.- Cinco.-
 6 Constituya sociedades o compañías de cualquier clase.
 7 o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación
 8 o Sociedades de Hecho.- Seis.- Celebre transacciones
 9 e intervenga en participaciones, etcétera, que tenga
 10 por objeto bienes o derechos y acciones, cuya
 11 administración se encomienda.- Siete.- Acepte o
 12 repudie, asignaciones, donaciones, etcétera.- Ocho.-
 13 De o reciba dinero en préstamo o por acto o contrato
 14 cualquiera.- Nueve.- Exija el pago o entrega de lo
 15 que se debiera al otorgante.- Diez.- Reciba
 16 inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera.-
 17 Once.- Confiera recibos, cancelaciones,
 18 levantamientos de hipotecas, prendas, etcétera.-
 19 Doce.- Establezca y mantenga cuentas corrientes o
 20 manejables con cheques y órdenes, o cuentas de
 21 ahorro, reciba giros para que sean depositados y/o
 22 utilizados a mi favor.- Trece.- Gire, ceda, endose,
 23 etcétera. cheques, letras de cambio, libranzas,
 24 pagarés, acciones, cédulas y otra clase de
 25 documentos.- Catorce.- Represente al poderdante en
 26 Juntas, deliberaciones o cualquier otro acto de
 27 Bancos y otras instituciones públicas o privadas,
 28 sean estas compañías privadas o Asociaciones en

Guillermo Buendía Endara
NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR



s
l
s
:
3
o
o
e
y
d
e
-
e
.
e
r
le
-
l.
le
de
/o
to
en
o,
es
ce
en

Guillermo



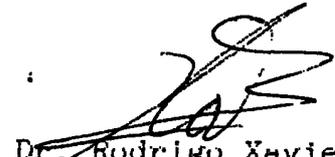
DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 de esta escritura pública".- H A S T A A Q U I
 2 M I N U T A, que se halla suscrita por el Doctor
 3 Leonardo Nina Recalde. afiliado al Colegio de
 4 Abogados de Quito con registro profesional numero
 5 cuatro mil ochocientos treinta y tres, que queda
 6 elevada a escritura pública.- Para su otorgamiento se
 7 observaron los preceptos de Ley y leida que les fue a
 8 los comparecientes en su integridad por mí el
 9 Notario. la aprueban en todas sus partes y firman
 10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

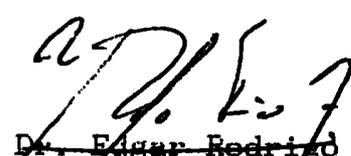
14  Dr. Rodrigo Xavier Tenorio Rosero

15 Cd.Cd. 170550832-1.-

16

17

18

19  Dr. Edgar Rodrigo Tenorio Ambrosi

20 Cd/Cd. 180057213.9

21

22

23

24

25

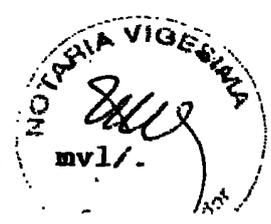
26

27

28

al Notario:


NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CITADANIA No. 170570837-1

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE EMISION: 1983

1983



ECUATORIANA 1983

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CITADANIA No. 180059213-9

ESTADO CIVIL: SEPARADO

PROFESION: PSICOLOGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: MANUEL TENORIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO: BLANCA ANDRÓSI

FECHA DE EMISION: 19708/95

1983

00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CITADANIA No. 180059213-9

TENORIO ANDRÓSI EDGAR ROBERTO

30 ACOSTO 1942

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

02 005 01370

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 42



ECUATORIANA 1983

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CITADANIA No. 1388981

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

PROFESION: PSICOLOGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: MANUEL TENORIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO: BLANCA ANDRÓSI

QUITO 19708/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1388981



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciccho de la Ley Notarial, **CERTIFICO:** que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
 Quito a. 06 JUL. 2001

Guillermo Buendia E.
 GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

0000015



gó ante mí y en fe de ello confiero en cuatro (4) fojas útiles, esta **C U A R T A** COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER GENERAL otorgada por el DOCTOR RODRIGO XAVIER TENORIO ROSERO a favor del DOCTOR EDGAR RODRIGO TENORIO AMBROSI, sellada y firmada en Quito, a dieciseis de mayo del año dos mil cinco.-

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 20 QUITO
002102



4

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
FAPASAGLOBAL CIA LTDA.**

Quito, 2 de octubre de 2007.

Señor
SANTIAGO TENORIO ROSERO
Ciudad.-

Estimado señor TENORIO ROSERO:

1.- De acuerdo a lo dispuesto en el Acto constitutivo de la compañía en su cláusula SEPTIMA de la escritura pública de constitución de la compañía FAPASAGLOBAL CIA LTDA., de 14 de agosto de 2007, se designa a Ud., para el cargo de Gerente General de la compañía por un período de dos años, según el artículo ~~décimo quinto~~ del Estatuto Social de la compañía.

2.- El Gerente General, entre otras funciones ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, convoca a las reuniones de Junta General y realiza las funciones inherentes a su cargo, las cuales constan precisadas en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social que está incorporado en la escritura pública de constitución de la compañía FAPASAGLOBAL CIA LTDA., celebrada en Quito el 14 de agosto de 2007 ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto e inscrita en el Registro Mercantil el 1 de octubre de 2007, con el No. 2888, Tomo 138.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja(s): 1

PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA
Presidente



Quito a. 30 SEP. 2008

Alfonso Rojas de Navas
Dr. Alfonso Rojas de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía FAPASAGLOBAL CIA LTDA.

Quito, 2 de octubre de 2007.

SANTIAGO TENORIO ROSERO
CI 171308147-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 165 del Registro de Nembramientos Tomo No. 138
Quito, a. 7 ENE. 2008



Rodrigo Secaira
Dr. Rodrigo Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219193
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716050354 MANZOR LLANO YAMILE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DERMOLASER CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7219193

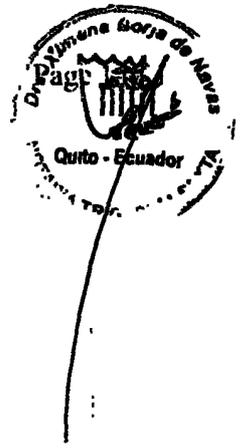
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2008 10:42:35 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7210837
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716050354 MANZOR LLANO YAMILE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DERMOLASER CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7210837

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2008 4:26:36 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA ROTEGLOBAL, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE
DE 2008**

En la ciudad de Quito. Provincia de Pichincha, el día de hoy, a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho, en el domicilio de la compañía, ubicado en Calle A, Número 43-74 y Edmundo Carvajal, de esta ciudad de Quito, a las diez horas se reúnen los socios de la compañía:

El señor PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA, Cédula de identidad No. 170806415-7, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, propietario de 225 participaciones de un dólar cada uno de los Estados Unidos de América.

El señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, Cédula de identidad No. 171308147-7, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, propietarios de 225 participaciones de un dólar cada uno de los Estados Unidos de América.

Todos los mencionados socios domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, luego de comprobar la asistencia de la totalidad del capital social pagado de la Compañía, se procede a celebrar la Junta General Universal de socios, representado por el 100% del capital social de la mencionada compañía.

Preside la junta el señor PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, Gerente General y representante legal de la compañía.

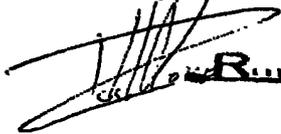
A continuación se declara instala la sesión para proceder a tratar el orden del día siguiente:

Uno.- Conformidad de la empresa

Luego de aprobar el orden del día, los socios pasan a tratar el primer punto del referido orden del día: Autorizar al Gerente de la Compañía la constitución de DERMOLASER, con la aprobación de un capital del 40% de acciones.

Al no quedar ningún otro punto de orden del día por tratarse, se levanta la sesión, se elabora el Acta, la cual es leída y aprobada por unanimidad y siendo las once y medio se da por clausurada esta Junta.

Para constancia, firman:



PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA
Presidente de la Junta
CI: 1708064157



SANTIAGO TENORIO ROSERO
Gerente General
CI: 1713081477

**CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA FAPASAGLOBAL CIA. LTDA**

OTORGADA POR:

**SANTIAGO TENORIO ROSERO,
GERENTE GENERAL**

CUANTIA: INDETERMINADA

DL 3, COPIAS
■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis de mayo de dos mil ocho, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, cédula de identidad número uno siete uno tres cero ocho uno cuatro siete guión siete (171308147-7), en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía FAPASAGLOBAL CÍA. LTDA. conforme consta del nombramiento que se adjunta, quien se encuentra además debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el diecisiete de marzo del año dos mil ocho, según consta de la copia del acta que se adjunta. El compareciente es de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad que en copias certificadas se agrega a esta escritura y me solicita que

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**





eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de cambio de denominación y de reforma de Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada, FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. Compareciente: A la celebración de la presente escritura comparece el señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, cédula de identidad número uno siete uno tres cero ocho uno cuatro siete guión siete (171308147-7), en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía FAPASAGLOBAL CÍA. LTDA. conforme consta del nombramiento que se adjunta, quien se encuentra además debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el diecisiete de marzo del año dos mil ocho, según consta de la copia del acta que se adjunta. El compareciente es de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y declara su voluntad de realizar el cambio de denominación y reforma de Estatuto de la compañía de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA. Antecedentes: a) La Compañía FAPASAGLOBAL CÍA. LTDA., se constituyó el catorce de agosto de dos mil siete, con domicilio en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, aprobada por la Superintendencia de Compamas de Quito mediante resolución número cero siete punto Q punto TJ punto cero cero tres ocho cero siete (07. Q.TJ.003807), el diecinueve de septiembre de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número dos mil ochocientos ochenta y ocho (2888), tomo ciento treinta y ocho (138), de uno de octubre del

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

año dos mil siete. b)- La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios resolvió el día diecisiete de marzo del año dos mil ocho, cambiar de denominación y consecuentemente reformar el Estatuto. TERCERA. Cambio de denominación: Con los antecedentes expuestos, el otorgante señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía FAPASAGLOBAL CÍA. LTDA., y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de diecisiete de marzo del año dos mil ocho, referida en antecedentes, declara modificada la denominación de la compañía por el nombre de ROTEGLOBAL CIA. LTDA., según la reserva de nombre realizada en la Superintendencia de Compañías, el dieciocho de marzo del año dos mil ocho y renovada el dieciocho de abril del año dos mil ocho, bajo el número de reserva siete uno ocho siete cero dos cuatro (7187024). Asimismo, se realiza la reforma del Artículo UNO, ~~Nombre.- el cual deberá decir:~~ "Artículo UNO. Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es ROTEGLOBAL CIA. LTDA., con este nombre responderá en todos sus actos públicos y privados.". CUARTA. Documentos. Se agregan como documentos, los siguientes: Uno.- Copia del nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la Compañía. Dos.- Extracto del Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de diecisiete de marzo del año dos mil ocho. Tres- Reserva del nombre ROTEGLOBAL CIA. LTDA.. en la Superintendencia de Compañías

QUINTA: Autorización. Autorizo, en mi calidad de representante legal y Gerente General de la Compañía FAPASAGLOBAL CÍA. LTDA., a los doctores Esther Yamile Manzor Llano y/o Eduardo Rosero Albán para que individual o conjuntamente efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la aprobación e inscripción

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIDADANIA No. 1713081477
 TENORIO ROSERO SANTIAGO
 QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 094-0150 1713081477
 CANTON CEDULA
 TENORIO ROSERO SANTIAGO
 QUITO CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIDADANIA No. 1713081477
 TENORIO ROSERO SANTIAGO
 QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716050354 MANZOR LLANO YAMILE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROTEGLOBAL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7187024

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2008 17:18:34

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



000021



**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
FAPASAGLOBAL CIA LTDA.**

Quito, 2 de octubre de 2007.

Señor
SANTIAGO TENORIO ROSERO
Ciudad.-

Estimado señor **TENORIO ROSERO**:

1.- De acuerdo a lo dispuesto en el Acto constitutivo de la compañía en su cláusula SEPTIMA de la escritura pública de constitución de la compañía FAPASAGLOBAL CIA LTDA., de 14 de agosto de 2007, se designa a Ud., para el cargo de Gerente General de la compañía por un período de dos años, según el artículo décimo quinto del Estatuto Social de la compañía.

2.- El Gerente General, entre otras funciones ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, convoca a las reuniones de Junta General y realiza las funciones inherentes a su cargo, las cuales constan precisadas en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social que está incorporado en la escritura pública de constitución de la compañía FAPASAGLOBAL CIA LTDA., celebrada en Quito el 14 de agosto de 2007 ante el Dr. Sebastián Vaidivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto e inscrita en el Registro Mercantil el 1 de octubre de 2007, con el No. 2888, Tomo 138.

PABLO ANTBAL ROSERO HERRERA
Presidente

ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía FAPASAGLOBAL CIA LTDA.

Quito, 2 de octubre de 2007.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 165 del Registro de Nominaciones Tomo No. 139
Quito, a 7 ENE. 2008



Dr. Rosa Guzmán Soriano
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL 17 DE
MARZO DE 2008**

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el día de hoy, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil ocho, en el domicilio de la compañía, ubicado en Calle A, Número 43-74 y Edmundo Carvajal, de esta ciudad de Quito, a las diez horas, se reúnen los socios de la compañía:

El señor PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA, Cédula de identidad No.170806415-7, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, propietario de 150 participaciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de América.

El señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, Cédula de identidad No. 171308147-7, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, propietario de 150 participaciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de América.

El señor DARWIN FABRISSIO VARGAS LARA, Cédula de identidad No. 171033483-8, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, propietario de 150 participaciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de América.

Todos los mencionados socios domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, luego de comprobar la asistencia de la totalidad del capital social pagado de la Compañía, se procede a celebrar la Junta General Universal de socios, representado por el 100 % del capital social de la mencionada compañía.

Preside la Junta el señor PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, Gerente General y representante legal de la compañía.

A continuación se declara instalada la sesión para proceder a tratar el orden del día siguiente:

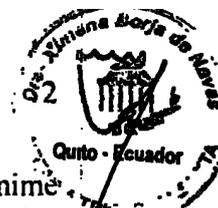
Uno.- Cesión de participaciones.

Dos.- Cambio de denominación y Reforma de Estatuto.

Tres.- Autorización al Gerente General y representante legal señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, para que lleve adelante los trámites necesarios para el cambio de denominación de la compañía y reforma de Estatuto.

Luego de aprobar el orden del día, los socios pasan a tratar el primer punto del referido orden del día: Cesión de participaciones. El señor DARWIN FABRISSIO VARGAS LARA, toma la palabra y pone a conocimiento de los miembros de la Junta que desea ceder sus 150 participaciones, a los señores PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA y SANTIAGO TENORIO ROSERO, es decir, 75 participaciones a cada uno.





Lo que es aprobado por unanimidad. Una vez que se ha llegado a un acuerdo unánime por parte de los socios, se solicita al señor secretario que realice los trámites necesarios para se pueda efectuar la cesión de participaciones aprobada.

Por lo manifestado, las participaciones de los socios quedarían según el siguiente detalle:

Socio	Valor en dólares de Estados Unidos de Norteamérica	Participaciones correspondientes
PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA	225,00	225
SANTIAGO TENORIO ROSERO	225,00	225
TOTAL	450,00	450

Posteriormente se procede a tratar el segundo punto del Orden del día: cambio de denominación de la compañía FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., por ROTEGLOBAL CIA. LTDA.

El señor PABLO ANIBAL ROSERO HERRERA, propone que la compañía realice el cambio de denominación de la compañía FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., por ROTEGLOBAL CIA. LTDA., considerando que el nombre de la compañía contendrá las dos primeras letras de los apellidos ROSERO y TENORIO, además de la palabra GLOBAL.

Luego de las deliberaciones pertinentes y por convenir a todos la propuesta, la Junta decide por unanimidad, aprobar el cambio de denominación de la compañía FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., por el de ROTEGLOBAL CIA. LTDA.

Por consiguiente, se procede a realizar la reforma del Artículo UNO. Nombre.- el cual deberá decir: "Artículo UNO. Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es ROTEGLOBAL CIA. LTDA., con este nombre responderá en todos sus actos públicos y privados".

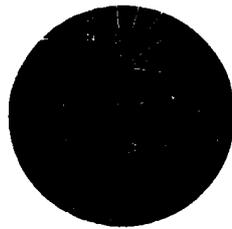
Una vez aprobada la reforma del Estatuto, se procede a tratar el tercer punto del orden del día: el señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, Gerente General y representante legal de la compañía, recibe la autorización unánime de la Junta para que lleve adelante los trámites de cambio de denominación y reforma de Estatuto de la compañía, así como cualquier trámite que se requiera para que la compañía funcione legalmente.

Asimismo, en su calidad de representante legal y Gerente General de la Compañía FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., el señor SANTIAGO TENORIO ROSERO, autoriza a los doctores Esther Yamile Manzor Llano y / o Eduardo Rosero Albán para que individual o conjuntamente efectúen todos los trámites y gestiones necesarias

Se otorgó ante mi el seis de mayo del año dos mil ocho; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FAPASAGLOBAL CIA LTDA otorgado por SANTIAGO TENORIO ROSERO, GERENTE GENERAL, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo del año dos mil ocho.-

D.C.

S. Tenorio Rosero



0000023



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Wilson Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.002022, de fecha once de junio del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la Compañía Limitada FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el catorce de agosto del dos mil siete; y, b) Cambio de nombre de FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., por el de ROTEGLOBAL CIA. LTDA., y Reforma de Estatutos, celebrada en esta Notaria el seis de mayo del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, siete de julio del dos mil ocho.-


Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

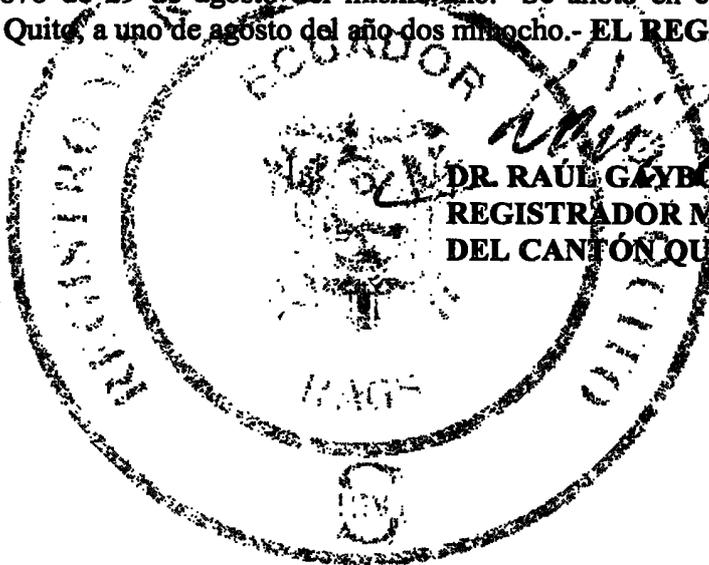




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



d.
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. DOS MIL VEINTIDÓS del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 11 de junio de 2.008, bajo el número 2635 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2888 del Registro Mercantil de uno de octubre de dos mil siete, a fs. 2558, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE NOMBRE de la Compañía "FAPASAGLOBAL CÍA. LTDA." por el de "ROTEGLOBAL CÍA. LTDA." y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el seis de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1616.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031177.- Quito, a uno de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





RESOLUCION No. 08.Q.IJ.002022

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Mayo del 2008 que contiene el cambio de nombre de FAPASAGLOBAL CIA. LTDA. por el de ROTEGLOBAL CIA. LTDA. y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 514 de 10 de Junio del 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-07231 de 16 de Agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de FAPASAGLOBAL CIA. LTDA., por el de ROTEGLOBAL CIA. LTDA. y reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de FAPASAGLOBAL CIA. LTDA. por el de ROTEGLOBAL CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía FAPASAGLOBAL CIA. LTDA.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Cumplido lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de Junio de 2008

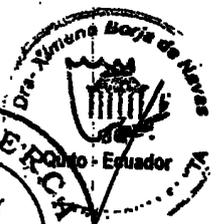
~~Dr. Wilson Guzmán Rueda~~
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

EXP. 159246
Tr. 01.1.08.000456

**ESPACIO
BLANCO**

0000025

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 2635 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 0 de AGO 2008 del

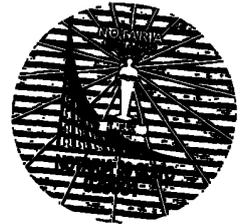


[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{er}} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de DERMOLASER COMPAÑÍA LIMITADA, que otorga RODRIGO XAVIER TENORIO ROSERO, MARIA FRANCISCA CIFUENTES AMADOR y ROTEGLOBAL COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, treinta (30) de Septiembre del dos mil ocho.



[Handwritten signature]
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
2 Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora
3 Jurídica de Compañías, Encargada, en el artículo
4 segundo de la Resolución No. 08.Q.IJ. 004944, del
5 24 de Noviembre de 2008, Yo, DR. FABIÁN NAVARRETE
6 Q., Notario Trigésimo Sexto Suplente del Cantón
7 Quito, encargado de la Notaría Trigésima Sexta
8 del Cantón, por licencia concedida a su titular
9 Dra. Ximena Borja de Navas, por el Consejo
10 Nacional de la Judicatura, mediante acción de
11 personal No. 3981-DP-DDP, de fecha veinte y
12 cuatro de Diciembre del dos mil ocho, tomé nota
13 al margen de la matriz de la Escritura Pública de
14 Constitución de la compañía DERMOLASER CIA.
15 LTDA., otorgada ante la Dra. Ximena Borja de
16 Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
17 el 25 de Septiembre del 2008, del contenido de la
18 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba
19 la antes referida escritura pública y siento la
20 presente razón. Quito a, treinta (30) de
21 Diciembre del año dos mil ocho.

22

23

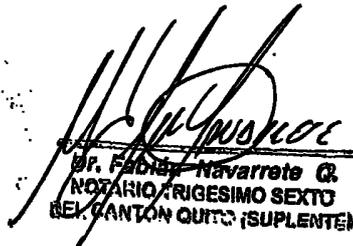
24

25

26

27

28


 DR. Fabián Navarrete Q.
 NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE)





000027

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de noviembre de 2.008, bajo el número **0130** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DERMOLÁSER CÍA. LTDA."**, otorgada el veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0087**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001901**.- Quito, a veinte de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



0000028

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 3752

Quito,

17 FEB 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DERMOLASER CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL